



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCION 12
41650 - EL SAUCEJO (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
02/10/2023 12:00
ENTRADA NÚMERO: 32456

Núm. Referencia: 7401MAR/MLV00442
Resolución nº: 6785/2023
Fecha Resolución: 02/10/2023

AYUNTAMIENTO DEL SAUCEJO
REGISTRO DE ENTRADA
02/10/2023 12:00
ENTRADA NÚMERO: 5822

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DEL SERVICIO DE ARCHIVOS Y PUBLICACIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS (2023).

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.05/06896/2023 de fecha 21/09/2023

Mediante la Resolución de Presidencia número 1208/2023, de 7 de marzo, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Cultura, correspondiente al ejercicio 2023, (BOP n.º 57 de 11 de marzo de 2023), publicándose extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, en el BOP n.º 62, de 17 de marzo de 2023, otorgando el plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes, el cual finalizó el día 11 de abril de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, se han desarrollado las actividades de instrucción del programa del Servicio de Archivo y Publicaciones con destino a la Mejora de las Bibliotecas Públicas y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

En virtud de la Resolución núm. 5379/2023, de 31 de julio, y de acuerdo con los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del área de fecha 25 de julio de 2023, el informe propuesta provisional que formula la Comisión Técnica de Valoración de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la resolución provisional de concesión de subvenciones de las 52 solicitudes presentadas, en las que se relacionan las que resultan admitidas, con indicación de propuesta de subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas con indicación de su causa y desestimadas por agotamiento de crédito. Otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la presentación de alegaciones y reformulaciones.



Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus		



Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, se emite informe de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del área de fecha 12 de septiembre de 2023 e informe propuesta de la comisión técnica de valoración de fecha 15 de septiembre de 2023, como respuesta a las alegaciones presentadas, cuyas conclusiones se recogen en la parte dispositiva de esta resolución.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este programa es de 40.000,00 euros según consta en la base específica número dos del anexo V de la convocatoria, con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1209.33211/762.00	18.500,00 €
	1209.33211/768.00	1.500,00 €
2024	1209.33211/762.00 (O LA QUE SE HABILITE)	18.500,00 €
	1209.33211/768.00 (O LA QUE SE HABILITE)	1.500,00 €
TOTAL		40.000,00 €

Tras la realización del procedimiento de evaluación de las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras tras el periodo de alegaciones, se emite por la Comisión de Valoración una propuesta de subvención por un total de 37.000,00€.

La distribución de dicha cantidad total, conforme a lo dispuesto en el punto primero de la base segunda específica, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1209.33211/762.00	18.500,00€
2024	1209.33211/762.00 (O LA QUE SE HABILITE)	18.500,00€
TOTAL		37.000,00€

Conforme a la base general octava, visto el informe de la Jefa de

Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fgNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fgNfus			



Sección de los Servicios Generales del área de fecha 12 de septiembre de 2023 e informe propuesta de la comisión técnica de valoración de fecha 15 de septiembre de 2023, la Resolución provisional número 5379/23, el informe favorable de la Intervención General, sometida al Dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa de desarrollo social y teniendo en cuenta que las Entidades propuestas cumplen con los requisitos exigidos por la bases reguladoras de subvenciones, en virtud de la Delegación conferida por Resolución número 5055/2023, de fecha 12 de julio de 2023, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía,
RESUELVE:

PRIMERA.- Desestimar la alegación del Ayuntamiento de Aguadulce, que en fecha de 7 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.53707), haciendo uso del derecho citado, presenta escrito de alegaciones, manifestando que :

“(…)La aportación de Diputación junto al mínimo exigido de cofinanciación al Ayuntamiento ofrece una cifra de de 12.000,00€, que supondría una jornada laboral de 15 horas semanales para la dedicación a labores propias de Monitora Sociocultural, el exceso de aportación económica por parte del Ayuntamiento hace posible que el resto de horas (22,5h semanales hasta completar la jornada completa) sea dedicado entre otras funciones a ser responsable de la Biblioteca Pública Municipal (...)Por todo ello la monitora sociocultural ejerce funciones de técnico responsable de la biblioteca sin que ninguna de de sus competencias sea descuidada o al ejecutada. Y así lo demuestra los 18 años que lleva en el puesto”.

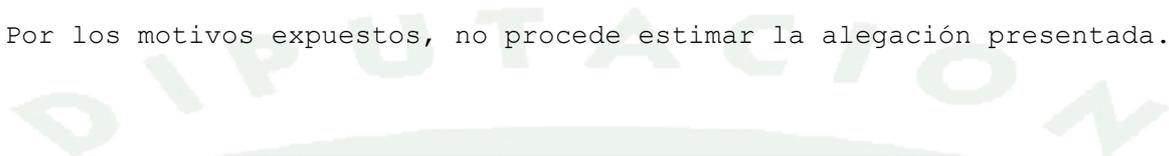
Examinada tal alegación, comprobamos que, entre otros certificados de la Secretaría General del Ayuntamiento de Aguadulce, se certifica que, dentro de esos 18 años:

.- En el certificado municipal de la secretaria general de aplicación de la subvención de monitores culturales 2022, (registro sideral entrada 09/02/2023 n.º 8691) a la monitora cultural de Aguadulce a la que hace referencia el escrito de alegaciones, se le imputa el total de su gasto salarial al 100% del programa de Monitores culturales, por ende no puede desarrollar otras funciones más allá que las propias del citado puesto.

.- En el certificado municipal de de la secretaria general de aplicación de la subvención de monitores culturales 2021, (registro sideral entrada 24/02/2022 n.º 11948) a la monitora cultural de Aguadulce a la que hace referencia el escrito de alegaciones, se le imputa el total de su gasto salarial al 100% del programa de Monitores culturales, por ende no puede desarrollar otras funciones más allá que las propias del citado puesto.

.- En el certificado municipal de la secretaria general de aplicación de la subvención de monitores culturales 2020, (registro sideral entrada 24/02/2021 n.º 11284) a la monitora cultural de Aguadulce a la que hace referencia el escrito de alegaciones, se le imputa el total de su gasto salarial al 100% del programa de Monitores culturales, por ende no puede desarrollar otras funciones más allá que las propias del citado puesto.

Por los motivos expuestos, no procede estimar la alegación presentada.



Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus			

SEGUNDA.- Estimar la alegación del Ayuntamiento de Alcoléa del Río, que en fecha de 7 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.53324), haciendo uso del derecho citado, presenta escrito de alegaciones acompañada del certificado de la Secretaría General conforme al al modelo preceptivo (base específica cuarta y novena) así como la subsanación de la memoria de la subvención, por tanto, procedería estimar la alegación presentada.

TERCERA.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Estepa, que en fecha de 16 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.54857), presenta escrito de alegaciones fuera del plazo concedido para alegaciones, 10 días. La Resolución de Concesión provisional número 5379/2023, de 31 de julio de 2023, de subvenciones de mejora de bibliotecas le fue notificada en fecha de 31 de julio de 2023 (sideral número 1939), por tanto el plazo había finalizado el 14 de agosto. En consecuencia, no procede estimar la alegación presentada por extemporánea.

Manifiestan en la alegación extemporánea, que subsanan el requerimiento de documentación al adjuntar la memoria técnica firmada por por la auxiliar administrativa; hemos de concluir que no podemos considerar a un auxiliar administrativo como técnico responsable de biblioteca, de acuerdo a las bases reguladoras (cuarta) y del certificado expedido por el secretario general del ayuntamiento de Estepa de fecha 29 de marzo de 2023.

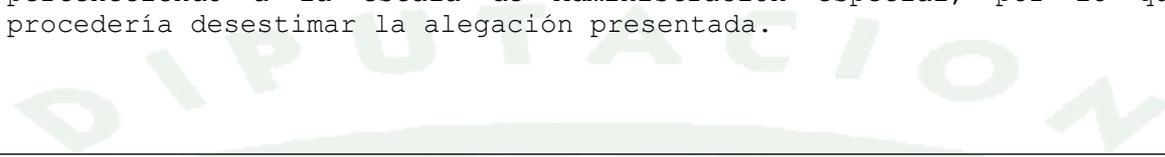
CUARTA.- Desestimar la alegación presentada por el El Ayuntamiento de Gines. El Ayuntamiento de Gines en fecha de 9 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.54136), haciendo uso del derecho de alegaciones, presenta escrito en donde manifiesta que no procede la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el informe de la Comisión de fecha 26 de julio de 2023, 3 puntos, considerando que este Ayuntamiento alcanza el número de punto de 5.

Examinado el certificado de Secretaría adjunto con la solicitud de la subvención, se comprueba que el nombramiento de la personal de Auxiliar de Biblioteca es de Personal Laboral fijo, no perteneciendo a la escala de Funcionaria de Administración especial, por lo que procede desestimar la alegación presentada.

QUINTA.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en fecha de 7 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.53468) que haciendo uso del derecho citado, presenta escrito de alegaciones en el que alega:

.- "La disconformidad con el otorgamiento de 3 puntos en los criterios de valoración...(...) contar con personal técnico de administración especial ...2 puntos, para lo cual adjunta Decreto y nombramiento de Adriana Basterrechea Rasgado, Responsable de la Biblioteca Pública Municipal y firmantes de las Memorias del proyecto..."

Examinado el Decreto y nombramiento de la responsable de la biblioteca, se comprueba que su nombramiento es de Administrativo C1, por tanto es funcionaria interina de Administración General, no perteneciendo a la escala de Administración especial, por lo que procedería desestimar la alegación presentada.



Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus			

SEXTA.- Estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto. El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en fecha de 8 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.53756) haciendo uso del derecho citado, presenta escrito de alegaciones acompañada del certificado de la Secretaría General en el que manifiesta que "Dña Desiré Murillo Montés es trabajadora de este Ayuntamiento desempeñando dentro de su jornada laboral las funciones propias del puesto de Agente de Dinamización Juvenil computándose al 50% de la jornada, ostentando en el 50% jornada restante funciones propias en calidad de responsable de la biblioteca municipal", por lo que procedería estimar la alegación planteada dando comunicación al Servicio de Juventud sobre la situación de la citada ADJ.

SÉPTIMA.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan. El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, en fecha de 2 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.52412) haciendo uso del derecho citado, presenta escrito de alegaciones acompañado de informe de necesidades firmado por la técnico responsable de biblioteca, que es el mismo documento remitido por el Ayuntamiento en fecha de 5 de abril de 2023 (sideral número entrada 23274) por la misma persona pero como monitora de la biblioteca.

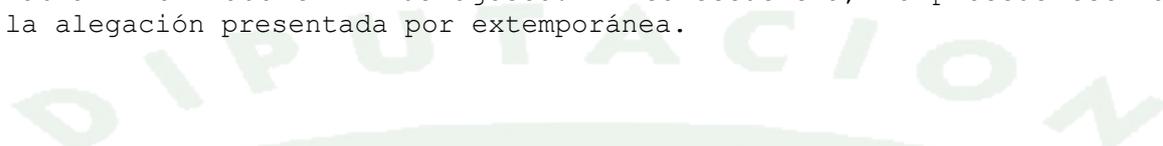
El motivo de exclusión de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, como se recoge en la Resolución de concesión provisional número 5379/2023 resolviendo segundo , es "(...) La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora Cultural, imputándose a este programa (Contratación de Monitores Culturales), el 100% de sus gastos salariales, por ende no puede desarrollar otras funciones más allá que las propias del citado puesto.

Por lo dispuesto anteriormente, procede desestimar la alegación presentada.

OCTAVA.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en fecha de 1 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.51897) haciendo uso del derecho citado, presenta escrito de alegaciones presentando el mismo escrito (Resolución Alcaldía Expediente n.º 548/2023) que presentó en fecha de 20 de julio de 2023 (registro entrada sideral número 48966), no subsanando el requerimiento efectuado en fecha de 5 de julio de 2023 (registro sideral entrada 184) relativo al Certificado de la Secretaría municipal , conforme al modelo preceptivo (modelo 9.3) tal y como dispone la base 4.1 d reguladora específica.

Por lo dispuesto anteriormente, procede desestimar la alegación presentada.

NOVENA.- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en fecha de 16 de agosto de 2023 (Sideral de entrada núm.54928), presenta escrito de alegaciones fuera del plazo concedido para alegaciones, 10 días. La Resolución de Concesión provisional número 5379/2023, de 31 de julio de 2023, de subvenciones de mejora de bibliotecas le fue notificada en fecha de 31 de julio de 2023 (sideral número 631), por tanto el plazo había finalizado el 14 de agosto. En consecuencia, no procede estimar la alegación presentada por extemporánea.



Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus			



Manifiestan en la alegación extemporánea, que se atendió el requerimiento de documentación practicado el 12 de mayo de 2023, (sideral número 406) en fecha de 25 de mayo de 2023, cuando la documentación requerida tuvo entrada en la Diputación de Sevilla en fecha de 16 de agosto de 2023 (sideral número 54914). En consecuencia, no procede estimar la alegación presentada por extemporánea.

DÉCIMA.- Declara excluida la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento del Palmar de Troya, al haberse detectado en la documentación complementaria presentada por el citado Ayuntamiento en fecha 12 de julio de 2023 (sideral núm. 46673), concretamente en la Memoria justificativa que aparece firmada por Dña Carolina Valdera Valle como responsable de biblioteca, error en cuanto a la identidad de la firmante que aparecía como responsable de la biblioteca. Examinada la documentación se comprueba que la citada firmante es concejala, tal y como aparece en la página web de la entidad local, es por ello por lo que se ha de excluir la solicitud del Ayuntamiento del Palmar de Troya de la subvención de Mejora de Bibliotecas Públicas,2023, al amparo de lo dispuesto en la base específica reguladora número 4.1.^(a) y de conformidad con el artículo 109.2 de la ley 39/2015, al disponer que las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

ÚNDECIMA.- Conceder las subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el programa del Servicio de Archivos y Publicaciones del área de Cultura y Ciudadanía para la mejora de las bibliotecas públicas (2023) y por las cantidades previstas en la base específica sexta, que hacen un total de 37.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1209.33211/762.00	18.500,00€
2024	1209.33211/762.00 (O LA QUE SE HABILITE)	18.500,00€
TOTAL		37.000,00€

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍA DE LA CONCESIÓN.

Ayuntamiento:Albaida del Aljarafe

CIF:P4100300E

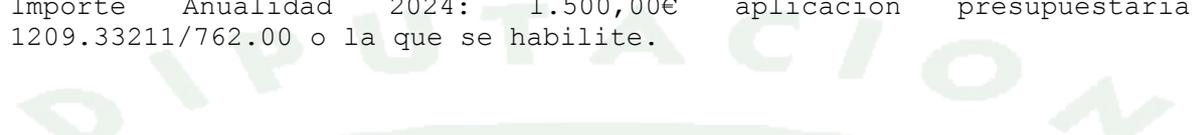
Puntos totales: 5

Presupuesto: 3.500,00€

Subvención: 3000,00 €

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€ aplicación presupuestaria 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria 1209.33211/762.00 o la que se habilite.



Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus		





DIPUTACION DE SEVILLA
 CULTURA Y CIUDADANÍA (2023-2027)
 SERVICIOS GENERALES

Ayuntamiento:Alcolea del Río
 CIF:P4100600H

Puntos totales: 5

Presupuesto: 3.360,00€

Subvención: 3.000,00 €

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Aznalcóllar

CIF:P4101300D

Puntos totales:7

Presupuesto: 3.519,28 €

Subvención: 3000,00 €

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Badolatosa

CIF:P4101400B

Puntos totales:5

Presupuesto: 3.333,33 €

Subvención: 3.000,00 €

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Castillo de las Guardas, El

CIF:P4103100F

Puntos totales:5

Presupuesto:2.000,00 €

Subvención: 1.800,00 €

Importe Anualidad 2023: 900,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 900,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Constantina

CIF:P4103300B

Puntos totales:7

Presupuesto: 3.300,00 €

Subvención: 2970,00 €

Importe Anualidad 2023: 1.485,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.485,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Guadalcanal

CIF:P4104800J

Puntos totales: 7

Presupuesto: 3.334,00€

Subvención: 3.000,00 €

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fgNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fgNfus			



DIPUTACION DE SEVILLA
 CULTURA Y CIUDADANÍA (2023-2027)
 SERVICIOS GENERALES

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Herrera
 CIF:P4105000F

Puntos totales:7
 Presupuesto: 2.950,00 €
 Subvención: 2655,00 €

Importe Anualidad 2023: 1.327,50€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.327,50€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Lantejuela
 CIF:P4105200B

Puntos totales:5
 Presupuesto: 2.598,62€
 Subvención: 291.04€ * Agotamiento de crédito

Importe Anualidad 2023: 145,52€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 145,52€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Lora de Estepa
 CIF:P4105400H

Puntos totales: 5
 Presupuesto: 3.166,16€
 Subvención: 2.849,54€

Importe Anualidad 2023: 1.424,77€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.424,77€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento: Marinaleda
 CIF:P4106100C

Puntos totales:5
 Presupuesto: 3.333,00€
 Subvención: 2.990,70€

Importe Anualidad 2023: 1.495,35€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.495,35€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite.

Ayuntamiento:Puebla de los Infantes, La
 CIF:P4107800G

Puntos totales:5
 Presupuesto: 3.347,00 €
 Subvención: 3.000,00€

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
 1209.33211/762.00 o la que se habilite

Ayuntamiento: San Nicolás del Puerto.
 CIF:P4108800F

Puntos totales:7
 Presupuesto: 3.333,33 €



Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus		





Subvención: 3.000,00€

Importe Anualidad 2023: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.500,00€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite

Ayuntamiento:Saucejo, El

CIF:P4109000B

Puntos totales:7

Presupuesto: 2.715,24 €

Subvención: 2.443,72€

Importe Anualidad 2023: 1.221,86€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00

Importe Anualidad 2024: 1.221,86€ aplicación presupuestaria
1209.33211/762.00 o la que se habilite

DUODÉCIMA.- Declarar excluidas las solicitudes de las siguientes entidades locales por las causas que se exponen:

.- AYTO AGUADULCE: No subsana requerimiento: La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora cultural subvencionada por la línea de Monitor Cultural, imputándose a este último programa el 100%.

.- AYTO ALGÁMITAS:No subsana requerimiento: La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora cultural subvencionada por la línea de Monitor Cultural, imputándose a este último programa el 100%.

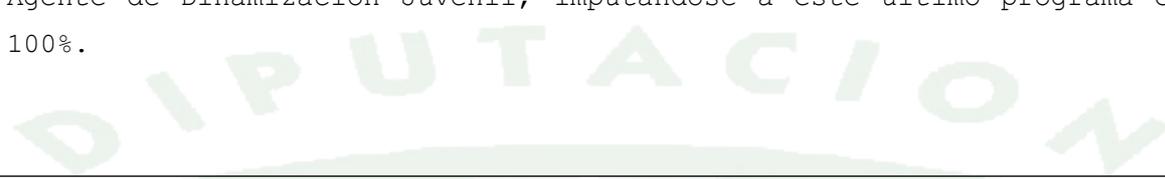
.- AYTO AZNALCÁZAR: No subsana requerimiento.

.- AYTO CAMPANA, LA: El proyecto presentado es de fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

.- AYTO CANTILLANA: No subsana requerimiento.

.- AYTO CAÑADA DEL ROSAL: No subsana requerimiento .La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora cultural subvencionada por la línea de Monitor Cultural, imputándose a este último programa el 100%.

.- AYTO CORRALES, LOS: No subsana requerimiento. La memoria técnica justificativa está firmada por la ADJ subvencionada por la línea de Agente de Dinamización Juvenil, imputándose a este último programa el 100%.



Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus		





.- AYTO ESTEPA. No subsana requerimiento .La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora cultural subvencionada por la línea de Monitor Cultural, imputándose a este último programa el 100%.

.- AYTO HUÉVAR DEL ALJARAFE. No subsana requerimiento en plazo. Se requiere el 22/05/23 (sideral número entrada 1835) y la subsanación la presenta el 23/06/2023 (sideral número entrada 42491).

.- AYTO LORA DEL RÍO: No subsana correctamente.

.- AYTO OSUNA: No subsana correctamente.

.- AYTO PALOMARES DEL RÍO: No subsana requerimiento.

.- AYTO PALMAR DE TROYA: No subsana requerimiento: La memoria técnica justificativa está firmada por la concejal.

.- AYTO PEDROSO, EL : No subsana requerimiento. La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora cultural subvencionada por la línea de Monitor Cultural, imputándose a este último programa el 100%.

.- AYTO. SANTIPONCE: No subsana requerimiento.

.- AYTO. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA: No subsana requerimiento. La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora cultural subvencionada por la línea de Monitor Cultural, imputándose a este último programa el 100%.

.- AYTO: VILLANUEVA DEL ARISCAL: No subsana correctamente el requerimiento, ya que el certificado de la Secretaría General no es conforme al modelo preceptivo (modelo 9.3) tal y como dispone la base 4.1.d reguladora específica.

.- AYTO. VILLANUEVA DE SAN JUAN: No subsana requerimiento. La memoria técnica justificativa está firmada por la Monitora cultural subvencionada por la línea de Monitor Cultural, imputándose a este último programa el 100%.

.- AYTO VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS: No subsana requerimiento.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fgNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fgNfus			



.- AYTO VISO DEL ALCOR: No subsana requerimiento

DÉCIMO TERCERA.- Se desestiman las solicitudes de las siguientes Entidades Locales, relacionadas a continuación por agotamiento del crédito disponible en aplicación de los criterios de valoración previstos en la base sexta de las específicas de las reguladoras de la convocatoria.

- .- Ayto Roda de Andalucía, La: 5 puntos.
- .- Ayto Luisiana, La: 5 puntos.
- .- Ayto Cazalla de la Sierra: 5 puntos.
- .- Ayto Pedrera: 5 puntos.
- .- Ayto Casariche: 5 puntos.
- .- Ayto Isla Mayor: 5 puntos.
- .- Ayto Montellano: 5 puntos.
- .- Ayto Fuentes de Andalucía: 5 puntos
- .- Ayto Villaverde del Río: 5 puntos
- .- Ayto Umbrete: 5 puntos
- .- Ayto Brenes: 5 puntos
- .- Ayto Marchena: 5 puntos
- .- Ayto Castilblanco de los Arroyos: 3 puntos
- .- Ayto Puebla de Cazalla, La: 3 puntos
- .- Ayto Guillena: 3 puntos
- .- Ayto Gines: 3 puntos
- .- Ayto Sánlucar La Mayor: 3 puntos
- .- Ayto Castilleja de la Cuesta: 3 puntos

DÉCIMO CUARTA.- El pago de las subvenciones a cada una de las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- 2.- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante esta Corporación la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en la base específica séptima y hasta el 31 de marzo de 2024.

DÉCIMO SEXTA.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la entidad beneficiaria se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus			



DÉCIMO OCTAVA.-A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se comunicará al Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico de Diputación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	02/10/2023 12:00:15	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i2h9IycIVso8FBBVaDxT_fGNfus			